

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE PILOÑA

*ANUNCIO. Convocatoria de ayudas a familias con menores a cargo, año 2018.*

CONVOCATORIA DE AYUDA DE PAGO ÚNICO A FAMILIAS CON MENORES A CARGO EN BASE A SUBVENCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE PILOÑA PARA 2018

#### 1.—Términos de la convocatoria

De acuerdo con la Resolución de 6 de febrero de 2018, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para 2018, publicada en el BOPA 15/2/2018, se prevé en el apdo. III, punto 2 del anexo 2, de "Ayudas económicas directas para dar cobertura a las necesidades básicas de las familias con menores a su cargo y prestar apoyo social y acompañamiento a las familias en el desarrollo de sus competencias para lograr una adecuada atención socioeducativa de los niños y niñas, así como orientación en el uso de la prestación económica", la concesión al Ayuntamiento de Piloña de una subvención a tales efectos.

En tanto se conceda la subvención se tramitará el procedimiento bajo condición suspensiva de la adjudicación o recepción de la misma, así como de su cuantía, estimada en 42700 € por parte del Principado de Asturias.

#### 2.—Objeto de la ayuda

Ayuda económica de pago único, dirigida a familias con menores a cargo, para hacer frente a gastos ordinarios como: alimentación, vestido, suministros generales de vivienda, saldo de deudas que impidan el acceso a otras ayudas y prestaciones, y libros y material escolar.

#### 3.—Requisitos

- Familias con hijos menores empadronadas en el municipio de Piloña, que no hayan recibido esta ayuda en la misma convocatoria en otro Concejo español.
- Unidades familiares con ingresos que no superen los límites según indicador AROPE de la Unión Europea.

Para el cálculo de los límites de ingresos de cada unidad familiar ha de tomarse como referencia el siguiente baremo:

Multiplicar la constante Arope para 2018 (estimada meramente a efectos de cálculo informativo aproximado para los solicitantes en 8255 €, bajo condición suspensiva de su publicación definitiva por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales; siendo la cuantía publicada por dicha Consejería la que tendrá validez como requisito efectivo para la concesión de las ayudas) por unidad de consumo del hogar.

Unidades de consumo.

- Valor 1 al primer adulto.
- Valor 0,5 a los demás adultos.
- Valor 0,3 a los menores de 14 años (los que tengan 14 o más cuentan como adultos).

A modo de ejemplo:

Unidad familiar formada por 2 adultos y 1 menor de 16 años de edad:  $1+0,5+0,5=2$

$8255 \times 2 = 16510$  € anuales sería el límite de ingresos para esta unidad familiar.

\*Se considera Unidad Familiar a/los adulto/s padres/madres de los menores y a los menores directamente a su cargo, quedando fuera otros familiares aunque convivieran bajo el mismo techo (abuelos, tíos, etc.)

\*La ayuda es de carácter finalista, por lo que para la contabilización de ingresos se requerirá de los solicitantes que hayan ejercido o ejerzan los derechos que correspondan a su Unidad Familiar (pensiones de orfandad, viudedad, alimentos; subsidios y prestaciones del INEM, Seguridad Social, Vivienda, etc.).

\*Se consideran ingresos de la Unidad Familiar tanto los devengados de trabajo o prestación, como indemnizaciones, becas, subsidios, Dependencia, subvenciones; así como depósitos bancarios por encima de 5363,04 (ingresos mínimos unipersonales de SSB durante un año), prorrateándose los citados depósitos como si fuesen un único ingreso anual.

#### 4.—Criterios priorización

Teniendo en cuenta que en este municipio, según convenio entre la administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Piloña, el número máximo de familias beneficiarias de la ayuda es de 61, se establecen los siguientes criterios de priorización:



1. Unidades familiares que tengan una renta no superior al 60% del límite fijado para poder acceder a las ayudas (ver apartado "Requisitos"). De entre todas las unidades familiares que se encuentren en este tramo de renta se otorgará preferencia atendiendo al siguiente orden:

1.1. Unidades familiares con mayor número de menores

1.2. En los casos con el mismo número de menores, se priorizarán aquellas familias en las que concurran el mayor número de las siguientes circunstancias:

1.2.1. Familias con menores a cargo con expediente de protección de intervención técnica de apoyo a la familia u otro tipo de medida protectora.

1.2.2. Familias percibiendo prestación de Salario Social Básico con participación activa de la familia en los programas personalizados con los servicios sociales municipales.

1.2.3. Familias monomarentales y monoparentales.

1.2.4. Familias de mujeres víctimas de violencia de género con menores a cargo cuando dicha circunstancia se justifique con resolución judicial, o conste ingreso de otra Comunidad Autónoma, cumpliendo esta situación en el período del último año desde el registro de la solicitud.

En caso de empate, se priorizará a las que tengan menor renta familiar, descontando de los ingresos de las familias que lo justifiquen documentalmente, hasta 150 € mensuales en concepto de alquiler de vivienda

2. Unidades familiares que tengan una renta no superior al 80% del límite fijado para poder acceder a las ayudas (ver apartado "Requisitos"). De entre todas las unidades familiares que se encuentren en este tramo de renta se otorgará preferencia siguiendo los mismos criterios del punto anterior.

3. Unidades familiares que tengan una renta entre el 80% del límite fijado para poder acceder a las ayudas (ver apartado "Requisitos") y dicho límite. De entre todas las unidades familiares que se encuentren en este tramo de renta se otorgará preferencia siguiendo los mismos criterios del punto anterior.

5.—Cuantía

Cuantía única de 700 € por Unidad Familiar, hasta el límite de 42700,00 €.

6.—Justificación

La justificación debe realizarse en todo caso antes del 28 de febrero de 2019, mediante recibos o facturas relacionados con los conceptos arriba indicados sobre el objeto de las ayudas referidas al ejercicio 2018. La no justificación de la ayuda supondría la no concesión de ayuda en próxima convocatoria y la devolución de lo percibido en 2018.

7.—Plazos

El plazo de solicitud será de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPA.

8.—Documentación a presentar

- Solicitud en modelo normalizado.
- Volante colectivo histórico.
- Ficha de acreedores.
- Fotocopias DNI miembros unidad familiar.
- Fotocopia libro de familia.
- Fotocopia movimientos bancarios último año natural previo a solicitud.
- Justificantes de pago de alquiler/hipoteca en caso de haberlos, en caso de no tener expediente en el centro mpal. de servicios sociales, se requerirá la siguiente documentación complementaria.
- Fotocopia declaración IRPF, o en caso de no haberla presentado, de certificación negativa y datos fiscales de los adultos de la unidad familiar.
- En caso de desempleo, certificados alta y prestaciones INEM.
- En caso de separación/ divorcio, fotocopia convenio regulador con referencia a pensión alimentos menores. en los restantes casos de ausencia de convivencia, justificación de ingresos de progenitor no convivente.
- En caso de actividades económicas continuadas no regladas, declaración jurada de ingresos (alquiler de inmuebles, trabajos varios, compraventa, etc.).
- Certificado de signos externos/nota catastral de propiedades.
- Documentación de subvenciones y ayudas de la unidad familiar (alquiler, ganado, libros, comedor escolar, pensiones, etc.).
- 3 últimas nóminas de trabajadores por cuenta ajena.
- Declaraciones trimestrales de 2018 de trabajadores por cuenta propia.
- Justificación, o en su defecto, declaración jurada sobre otro tipo de ingresos (donaciones, depósitos bancarios, etc.).



Si se notara la falta de alguno de los documentos indicados o se observaran deficiencias en su contenido o fuera necesaria alguna aclaración sobre el mismo, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación o información adicional que se considere necesaria para la adecuada evaluación y resolución de la petición, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Régimen Jurídico de Administraciones Públicas.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada.

Se podrá solicitar al interesado documentos distintos a los mencionados, cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

#### 9—Recursos e impugnaciones.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Piloña, a 18 de octubre de 2018.—El Alcalde.—Cód. 2018-10591.



## MODELO DE SOLICITUD

D/DÑA. \_\_\_\_\_ con DNI: \_\_\_\_\_  
con domicilio en C/ Pza/ Avda. \_\_\_\_\_ nº ,  
piso \_\_\_\_\_ , Tfnos.: \_\_\_\_\_

### SOLICITO:

Ayuda económica de pago único a familias del año 2018.

### DECLARO:

Que los datos expresados son ciertos, que acompaño la documentación precisa y que tengo conocimiento de que la ocultación o falsedad de los mismos puede ser motivo de nulidad de la presente solicitud.

Infiesto, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo.:

INFUESTO, \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2018

CTRO. MPAL. DE SERVICIOS SOCIALES

AYTO. PILOÑA



## DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS

DON/DÑA.:

DNI

DOMICILIO

DECLARA BAJO JURAMENTO QUE MIS INGRESOS PROVIENEN DE:

SALARIO SOCIAL:

PENSION:

BECAS:

AYUDAS ALQUILER:

AYUDAS EMERGENCIA

OTROS INGRESOS (ESPECIFICAR depósitos bancarios, arrendamientos, subvenciones, etc.).

Infiesto a            de            de 2018.

Fdo: